

11.—El Embajador de México da por convenido el mantenimiento del *statu quo* en El Chamizal mientras se resuelve la controversia.

Embajada de México en los
Estados Unidos de América.

Washington, 1° de Marzo de 1910.

Núm. 521.

Excelentísimo Señor:

De acuerdo con lo convenido en la entrevista que ayer tuve con Vuestra Excelencia relativa al nuevo Tratado de Límites Fluviales propuesto por México, me he dirigido á mi Gobierno para indicarle que ese Departamento de Estado, animado por el espíritu de justicia que norma todos sus actos, conviene en que se precisen las condiciones del *statu quo* en El Chamizal en el sentido de que ninguna acción de orden judicial ó administrativo pueda ejecutarse en el terreno en cuestión en tanto que no queden completamente definidos los términos del nuevo Tratado.

Determinadas así las condiciones del *statu quo* en El Chamizal, quedo en espera del aviso que para continuar la discusión del proyecto de Tratado Vuestra Excelencia se sirva darme.

Aprovecho esta oportunidad, Excelentísimo Señor, para renovarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

F. L. de La Barra.

Excelentísimo señor Philander C. Knox,
Secretario de Estado de
los Estados Unidos de América,
Washington, D. C.

12.—El Secretario Knox asegura que no habrá dificultad para negociar el *statu quo* si el Presidente lo autoriza á ello.

Departamento de Estado.

Núm. 196.

Washington, Marzo 7 de 1910.

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de usted número 521, fechada el 1° de Marzo de 1910, en la que expone que, según lo convenido recientemente en la entrevista tenida en este Departamento, ha informado á su Gobierno de la buena disposición en que está el Departamento de Estado para convenir en que las condiciones del *statu quo* en El Chamizal se definan en el sentido de que no se emprenderá acción alguna de carácter judicial ó administrativo en los límites de dicho territorio en tanto que no hayan sido completamente resueltas las cláusulas del nuevo Tratado, y que, dejando de esta manera establecidas las condiciones del *statu quo* en El Chamizal, espera usted aviso para proceder á la discusión del proyecto del Tratado.

Recordará usted que tuve el gusto de informarle en la entrevista á que se refiere que la proposición de arreglo hecha por el Gobierno de México me parecía, en lo personal, que ofrecía bases de negociación sobre las cuales sería posible á los dos Gobiernos llegar á un acuerdo amigable, armonioso y satisfactorio de esta antigua y un tanto molesta cuestión; pero que no estaba yo en posibilidad de hacer una declaración definitiva sobre este punto sino hasta haberlo presentado á la consideración del Presidente y haber obtenido de él autorización para abrir las negociaciones.

También recordará usted haber hecho la indicación, que ahora reitera en su nota, de que durante estas negociaciones el *statu quo* en El Chamizal debería definirse en el sentido de que no se emprendiera acción alguna de carácter judicial ó administrativo en los límites de dicho territorio en tanto que las bases del nuevo Tratado no estuviesen completamente decididas, y, según recuerdo, hizo usted también otra indicación, que no está incluída en su nota, respecto a que lo an-

terior no podría, por supuesto, aplicarse á la policía del territorio del Chamizal, ejercida por las autoridades del Paso y que deberá seguir siendo ejercida por las mismas. Tuve entonces el placer de indicar á usted que si el Presidente me autorizaba para abrir las negociaciones, punto sobre el cual habría yo de consultarle, según lo expresado, me encontraría luego en aptitud para considerar y discutir la cuestión en lo general; pero que, desde luego, no encontraba objeción alguna á la proposición de hacer un arreglo relativo al mantenimiento del *statu quo* en el territorio en aquello que se refiere á los derechos de particulares y en tanto que no se concluyeran las negociaciones á que pudiera haber lugar.

Permítame usted asegurarle que creo no habrá dificultad para arreglar de una manera conveniente que continúe el *statu quo* en el territorio disputado, en lo que se relaciona con los intereses de particulares, una vez que se me autorize para entablar las negociaciones referidas.

Acepte usted, Excelentísimo Señor, las seguridades de mi más alta consideración.

P. C. Knox.

Excelentísimo Señor Don Francisco L. de la Barra,
Embajador de México.

13.—El Embajador de México acepta la salvedad hecha por el Departamento.

Embajada de México en los
Estados Unidos de América.

No. 529.

Washington, Marzo 11 de 1910.

Excelentísimo Señor:

Tengo la honra de acusar recibo á Vuestra Excelencia de su nota número 196, fecha 8 del mes en curso, relativa al territorio llamado El Chamizal.

Al comunicar á mi Gobierno el resultado de nuestra entrevista á ese respecto, cuidé de hacerle saber que la opinión expresada por Vuestra Excelencia no podía considerarse definitiva, sino sujeta á las condiciones que Vuestra Excelencia fija en la nota que contesto.

Respecto del mantenimiento del *statu quo* en El Chamizal, creo que mi Gobierno no tendrá inconveniente en aceptar un acuerdo en que se establezca que durante el tiempo de las negociaciones del nuevo Tratado ninguna acción judicial ó administrativa pueda realizarse en el territorio en cuestión. Se exceptúan de este principio las que tengan un carácter meramente de policía, limitado al mantenimiento del orden, y sin que esto implique reconocimiento ó menoscabo de la soberanía de uno ú otro país.

Si Vuestra Excelencia está conforme con estas ideas, que ya transmito á mi Gobierno, se evitará una de las causas de reclamaciones de particulares durante las negociaciones del Tratado.

Estimando en su alto valor las amistosas declaraciones de Vuestra Excelencia, me complazco en reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

F. L. de la Barra.

Excelentísimo Señor Philander C. Knox,
Secretario de Estado de los Estados Unidos de América,
Washington, D. C.

D.—Rechazadas por el Gobierno americano las proposiciones de México para un nuevo Tratado, se reanudan las negociaciones del arbitraje.

1.—El Subsecretario Wilson comunica verbalmente al Sr. De la Barra la decisión del Departamento.

Embajada de México en los
Estados Unidos de América.

No. 22.

Washington, Marzo 19 de 1910.

Excelentísimo Señor:

Tengo la honra de enviar á Vuestra Excelencia, como anexo á esta nota, un memorándum de la entrevista que tuve la honra de celebrar

ayer con el Honorable Sr. Huntington Wilson, Subsecretario de Estado, acerca del proyecto de Tratado de Límites Fluviales propuesto por México y del *statu quo* en El Chamizal.

Reitero á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

F. L. de la Barra.

Excelentísimo Señor Philander C. Knox,
Secretario de Estado de los Estados Unidos de América,
Wáshington, D. C.

Embajada de México en los
Estados Unidos de América.

Memorándum.

El Embajador de México tuvo la honra de celebrar ayer una entrevista con el honorable señor Huntington Wilson, Subsecretario de Estado, quien le expresó la decisión de su Gobierno de someter á arbitraje la cuestión pendiente del Chamizal y le preguntó si había recibido instrucciones acerca de la persona que pudiera desempeñar el cargo de árbitro.

El Embajador de México manifestó al honorable señor Wilson que no había creído necesario solicitar instrucciones de su Gobierno acerca de este punto especial porque las indicaciones que había recibido del Departamento le habían mostrado la buena disposición que en éste había para celebrar el Tratado de Límites propuesto por México; pero que las pediría á su Gobierno al comunicarle la decisión que en esos momentos se le hacía saber.

El honorable señor Huntington Wilson se sirvió indicar la conveniencia de que el Gobierno de México presentara una lista de cinco ó seis personas para elegir de entre ellas el árbitro, que podría ser, por ejemplo, el Presidente de la Corte Suprema del Canadá.

El Embajador dijo que transmitiría esa indicación á su Gobierno y preguntó al honorable señor Subsecretario de Estado cuál era la decisión del Departamento acerca del Tratado de Límites en los demás puntos del proyecto presentado.

El honorable señor Huntington Wilson manifestó que no tenía instrucciones del señor Secretario de Estado á ese respecto, y, por indi-

cación suya, el señor William Dennis, "Assistant Solicitor" del Departamento, manifestó que, en opinión del Comisionado de Límites americano y de él mismo, el nuevo proyecto de Tratado no ofrecía ventajas respecto al que está vigente.

El Embajador de México, refiriéndose á las explicaciones dadas por la Embajada en las notas que ha dirigido al Departamento de Estado respecto á esa materia, expuso las ventajas que presentaría una frontera natural y las que se deducirían de las reglas claras y precisas que enuncia el proyecto de Tratado de Límites, cuya aplicación evitaría nuevas cuestiones en lo futuro. El señor Huntington Wilson se sirvió ofrecer que por escrito se comunicaría á la Embajada la opinión del Departamento respecto al Tratado de Límites Fluviales.

En seguida el Embajador de México indicó la conveniencia de establecer con precisión los términos del *statu quo* en El Chamizal.

El honorable señor Huntington Wilson reconoció la necesidad de determinar las condiciones del *statu quo* y sugirió que se concediera facultad á la autoridad de policía del Paso, Texas, para impedir que ocuparan terrenos en esa región los individuos que carecieran de títulos.

El Embajador expresó su temor de que ese acuerdo concediera á las autoridades de policía del Paso facultades de carácter judicial que podrían ser de aplicación delicada en algunos casos y suplicó al señor Subsecretario de Estado que se sirviera darle forma á esa indicación al contestar la nota en que la Embajada propuso los términos del *statu quo*, ofreciendo, al mismo tiempo, que la comunicaría inmediatamente á su Gobierno para llegar á un acuerdo que consideraba urgente.

Wáshington, 19 de Marzo de 1910.

2—El Gobierno americano expone sus ideas sobre el statu quo y sobre los detalles del arreglo final del arbitraje.

Departamento de Estado.

No. 208.

Washington, Marzo 22 de 1910.

Excelentísimo Señor:

Entiendo con sumo placer, por la reciente conversación que tuvo Vuestra Excelencia en el Departamento, que el Gobierno de México, lo mismo que el Gobierno de los Estados Unidos, está en estos momentos más deseoso que nunca de arreglar de manera pronta y definitiva la cuestión de soberanía sobre el territorio del Chamizal, que ha sido asunto de negociaciones entre los dos Gobiernos desde el fracaso de la Comisión Mixta en 1897 para arreglar los límites en este punto, negociaciones que han sido particularmente activas durante los últimos tres años.

El 19 de Julio de 1907 el distinguido predecesor de Vuestra Excelencia propuso el arbitraje, y de acuerdo con esta idea suya se pensó y se discutió la conveniencia de referir la cuestión á un árbitro que fuese un juriconsulto canadiense. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, muy naturalmente, dedujo de la dilación de una respuesta categórica del Gobierno Federal que se renunciaba á dicha proposición. Por tanto, y para mostrar más el deseo de un pronto arreglo, Vuestra Excelencia, poco ha, cumplimentando hábilmente instrucciones de su Gobierno, trató de llegar á un arreglo por medio de un cambio de territorio basado en la interpretación de los Tratados, haciendo así más específicas las indicaciones hechas por su predecesor en Mayo 21 de 1908 y 12 de Diciembre de 1908.

En la primera de esas fechas, y evidentemente con el objeto de facilitar este método de arreglo, el predecesor de Vuestra Excelencia propuso un nuevo Tratado de Límites que tuviese también el efecto de producir algunas modificaciones (modificaciones que el Departamento, después del más detenido estudio, no consideró de importancia) en

las reglas que guían á la Comisión Mixta en el trazo de los límites según la Convención que rige actualmente.

Desde el 21 de Marzo de 1907 el predecesor de Vuestra Excelencia llamó la atención del Departamento de Estado respecto de actos del *Marshal* de los Estados Unidos al ejecutar ciertos mandatos de secuestro expedidos por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos contra personas que poseían terrenos dentro del territorio en disputa fundando sus derechos en títulos mexicanos, y á solicitud del Gobierno de Vuestra Excelencia este Gobierno intervino en los procedimientos llamando la atención de los tribunales federales acerca de las prescripciones del Tratado, en virtud de las cuales la jurisdicción, en cuanto al dominio eminente, sobre el territorio del Chamizal había sido conferida á la Comisión Internacional de Límites, pidiendo además á los mismos tribunales, por medio del Departamento de Justicia, que, como un acto de cortesía internacional, ningún litigio entre particulares respecto de derechos privados que pudiese aun indirectamente implicar la cuestión de soberanía nacional fuese llevado adelante hasta el punto de poner en ejecución práctica mandamientos de secuestro ó de lanzamiento contra personas que alegaran poseer bajo títulos mexicanos. Desde esa época el Gobierno de Vuestra Excelencia en varias ocasiones ha llamado la atención de este Departamento hacia litigios en tribunales americanos que, en concepto del Gobierno de Vuestra Excelencia, amenazaban perturbar la posesión de personas que fundaban sus derechos en título mexicano en el territorio en disputa, y este Departamento de tiempo en tiempo, en respuesta á esas solicitudes, ha hecho las averiguaciones del caso y dado los pasos que parecían apropiados.

Excusado es decir que al obrar así por cortesía, de acuerdo con la hipótesis de que la soberanía internacional estaba en disputa, este Gobierno jamás ha admitido ningún menoscabo de su jurisdicción *de facto* sobre el territorio del Chamizal, así como tampoco ha esperado que México lo hiciese en el caso de la parte de Córdoba cuyo *status* esteóricamente semejante. Permítame Vuestra Excelencia llamarle, además, especialmente la atención hacia el hecho de que, aunque en la práctica ciertas otras personas han resultado beneficiadas indirectamente con la suspensión de actos de los tribunales americanos, eso no obstante, este Gobierno no ha consentido ni intentado nunca hacer más que suspender los procedimientos judiciales y sus resultados en los casos de personas cuyos derechos dimanaran de títulos mexicanos.

Desgraciadamente, esta política liberal ha tenido un resultado que el Gobierno de México habrá seguramente sido el primero en deplorar, es decir, que muchos individuos sin la más ligera sombra de título ó derecho están tomando posesión real de las tierras del territorio del Chamizal, confiando en la benevolencia de este Gobierno para escudarse contra las justas consecuencias de sus actos punibles, resultado que evidentemente nunca previó el Gobierno de Vuestra Excelencia.

La extremada irritación del pueblo del Paso al hallarse en este predicamento será desde luego comprensible á Vuestra Excelencia, y estoy seguro de que participará de mi ansiedad cuando sepa que esta situación está tan preñada de peligros de real violencia que siento que debe ser remediada inmediatamente para prevenir algún malhadado incidente que pudiera perturbar los buenos sentimientos que tan felizmente prevalecen entre los habitantes del Paso y los de Juárez, y me permito añadir que la tensión que encuentro que existe en aquel lugar me impele en gran parte ahora á pedir la pronta y seria consideración del Gobierno de Vuestra Excelencia de las proposiciones que voy aquí á hacer relativas tanto á resguardar lo futuro inmediato como á asegurar el arreglo de la controversia dentro de los próximos seis meses, resultado para cuyo logro confío en la hábil y enérgica cooperación de Vuestra Excelencia.

Primero.—Como una transacción práctica, el Gobierno de los Estados Unidos propone (al de México) que continuará como hasta ahora, y hasta que se decida la nacionalidad del Chamizal, impidiendo toda acción judicial contra aquellas personas que prueben que su posesión la fundan en títulos mexicanos válidos á primera vista (*prima facie*), á la vez que en la ocupación efectiva del terreno, ya sea por sí mismas ó por quienes las precedieron en intereses, con anterioridad al día 15 de Marzo de 1910; pero que, en cambio, no estorbará la secuela ordinaria de procesos judiciales contra aquellas personas del Chamizal que no posean semejantes títulos ó que se hayan establecido en la zona, ya sea ellas mismas ó aquéllas de quienes son sucesoras legales, posteriormente al 15 de Mayo de 1910.

El Departamento ofrece que nombrará un Delegado á quien revestirá de las facultades necesarias para que dictamine sobre la existencia de los descritos títulos mexicanos (*prima facie*) y de la ocupación de hecho y al amparo de ellos anterior á la fecha citada, y que cuando ese Delegado informe que por cortesía internacional convenga impedir algún lanzamiento, el Departamento de Estado pedirá al de Justicia que, por medio

de las autoridades adecuadas, dicte las disposiciones que vengan al caso, como lo ha hecho en lo pasado.

No se abriga ni la menor duda de que el Gobierno de México se dará cuenta desde luego de que así quedarán satisfechas sus anteriores demandas en esta materia, y de que comprenderá la necesidad que hay para los Estados Unidos de continuar ejerciendo sobre el terreno en disputa, entretanto no se decida su soberanía, la misma jurisdicción *de facto* que sobre él ha ejercido desde su formación, lo cual parece estar de acuerdo con las ideas de México sobre el particular. No puede este Gobierno, en conclusión, encarecer demasiado la conveniencia de que el de México acepte este arreglo temporal, en calidad de solución práctica y provisional á una situación que ha llegado á ser intolerable.

Segundo.—El Gobierno de los Estados Unidos siente vivamente, por más que reconoce la conveniencia de un arreglo de límites por medio de cambio de territorio basado en la interpretación de los Tratados, que sea del todo impracticable llegar á un acuerdo basándose en un cambio que implique por parte de los Estados Unidos el abandono de San Elizario así como del Horcón y de la parte del territorio americano que ahora está en el lado mexicano del presente canal cercano al Paso.

Tercero.—Como se indicó ya, el Gobierno americano no puede aún persuadirse de que un nuevo Tratado, en el sentido sugerido por las comunicaciones de la Embajada mexicana, significara un beneficio recíproco suficiente para justificar su negociación.

Cuarto.—En cuanto á la idea general de un arbitramento, el Gobierno de los Estados Unidos propone que los Gobiernos de los Estados Unidos y de México procedan desde luego á someterse recíprocamente una lista de tres jurisconsultos canadienses entre los cuales pueda elegirse satisfactoriamente un árbitro; que, una vez hecho esto, los dos Gobiernos traten de llegar á un acuerdo privado acerca de alguno de los individuos que figuren en esas listas, y que en el caso de que no tengan buen éxito en esto, se solicite del Gobierno del Dominio del Canadá que elija á uno de entre los seis jurisconsultos propuestos. Se propone, además, que, una vez hecho lo anterior, los Gobiernos vuelvan á someter la cuestión de soberanía sobre el territorio del Chamizal á la decisión de la actual Comisión Mixta, adicionada con el jurisculto canadiense así escogido como tercer miembro, con voto. Se propone, además, que en la Convención respectiva se fije un plazo de cuatro

meses para que la Comisión Mixta, aumentada como se ha dicho, diere su fallo.

Al tener la honra de presentar estas proposiciones á Vuestra Excelencia, no puedo pedirle con suficiente encarecimiento que les conceda su más cuidadosa y pronta atención, y aprovecho esta oportunidad para renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

P. C. Knox.

3.—Relativamente al *statu quo*, el Departamento contesta varias notas de la Embajada mexicana haciendo referencia á las proposiciones que preceden.

Departamento de Estado.

Nº 209.

Washington, Marzo 22 de 1910.

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de las dos notas de V. E. fechadas el 11 del actual, números 529 y 530 respectivamente, así como de la del día 19 del mismo mes, número 22, y de su anexo, relativas todas ellas al *statu quo* en El Chamizal.

En respuesta tengo el honor de llamar la atención de V. E. acerca de mi nota número 208 de esta fecha.

Acepte V. E. las reiteradas seguridades de mi más alta consideración.

P. C. Knox.

Á S. E. el Sr. Don Francisco León de la Barra,
Embajador de México

4.—El Embajador de México contesta la nota de proposiciones del Departamento diciendo transmitirla á México.

Embajada de México
en los Estados Unidos de América.

Washington, 24 de Marzo de 1910.

Nº 42.

Excelentísimo Señor:

Con el más cuidadoso interés me impuse del contenido de la nota número 208, fechada el 22 del actual, en que Vuestra Excelencia se sirve proponer á mi Gobierno, por conducto de esta Embajada, las bases de un acuerdo para el mantenimiento del *statu quo* en El Chamizal, así como las que pudieran ser establecidas para la solución por medio de un arbitraje de la cuestión relativa á la soberanía de ese territorio. Vuestra Excelencia se sirve manifestarme que el Departamento de Estado considera que un nuevo Tratado de Límites al que sirviere de base la proposición mexicana no tendría efectos benéficos suficientes para justificar su negociación.

Desde luego me apresuro á afirmarle á Vuestra Excelencia que mi Gobierno, deseoso de llegar á un acuerdo pronto y justificado en esta cuestión, como lo ha demostrado por sus gestiones incesantes, tomará en consideración inmediata las proposiciones de Vuestra Excelencia, que le comunico hoy mismo, y que en la resolución que dé estará inspirado por sentimientos de justicia y de amistad hacia el Gobierno americano.

En espera de las instrucciones que solicito, debo limitarme á acusar recibo de su nota á Vuestra Excelencia y á hacer votos por que se llegue á un acuerdo definitivo que concilie los intereses de la justicia y sirva para robustecer los sentimientos de cordial amistad entre nuestros respectivos Gobiernos.

Con éste motivo me complazco en reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y más distinguida consideración.

F. L. de la Barra.

Excelentísimo Señor Philander C. Knox,
Secretario de Estado de los Estados Unidos de América,
Washington, D. C.